

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Coop. Multiactiva Universitaria Nacional Comuna
Demandado	Ramiro Smith Oliveros y otros
Radicado	05001 40 03 028 <b>2023 01688</b> 00
Providencia	Requerimiento Previo

Previo al estudio de admisibilidad de la presente demanda, se REQUIERE a la apoderada judicial de la parte actora para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por inserción por estados de este auto, so pena de rechazo, explique porqué el pagaré no permite la validación de la firma digital.

El Despacho siguió las instrucciones de validación dadas por la parte actora, pero al llegar a este punto, y al darle clic a “Mostrar certificado de firmante” no carga nada más.

Se intentó el procedimiento en varios computadores del Despacho pero no permite avanzar.

Menú PAGARE DIGITALIZA... Crear

Las herramientas Editar Convertir Firmar Bu

Hay al menos una firma no válida. Panel

Digitally signed by PROTECDATA COLOMBIA  
Date: 2021.09.20 10:48:42 -05:00  
Reason: Evidencia Sign

ACUERDO

Para la legalización del presente documento firmado utilizando el mecanismo de firma (Decreto 2364 de 2012), mediante mecanismos que se apropiados.

LAS PARTES aceptan que los documentos firmados ELECTRONICA VOZDATA. Es importante

1. Que la ley 527 de 1999 consagró la firma electrónica con los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita, según el artículo 10 de la Ley 2364 de 2012 y compilados en el decreto 1074 de 2015.
2. Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 10 de la Ley 2364 de 2012, en el cual se establece que se permite rellena comunicaciones, efectuar transacciones, y el envío de datos electrónicos de datos.
3. Que según lo establece el artículo 2.2.2 del Decreto 1074 de 2015, que personal o autentificación electrónica según el caso, que acuerden utilizar las partes mediante acuerdo, cumplen con los requisitos de firma electrónica.

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

**Propiedades de la firma**

La firma NO ES VÁLIDA.

Hora de firma: 2021/09/20 10:48:42 -05'00'

Motivo: Evidencia Sign

Ubicación: validart.co

Resumen de validez

La firma no es válida porque hay errores en el formato o en la información contenida en esta firma.

El certificador especificó que se permite rellena el formulario y agregar firmas y comentarios, pero no se permite realizar ningún otro cambio.

La identidad del firmante no se ha verificado todavía.

Información de firmante

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**  
**Sandra Milena Marin Gallego**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97e353df89fb3644b825abdf617af30693bc5255a61457118522b11ab10c2153**

Documento generado en 16/11/2023 07:42:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**